



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2021-00036-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Veintidós (22) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer con demanda ordinaria laboral promovida por CRISTIAN ALEXANDER LOPEZ MORENO contra ENLACE PRODUCTIVO SOLUCIONES EMPRESARIALES LTDA., JAMES ARLEY BARRERA VARGAS, WILMAN ARIEL BARRERA VARGAS y GLORIA EDITH BARRERA VARGAS, con escrito de subsanación y constancia de remisión de la demanda, conforme al artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

Revisadas las diligencias, encuentra el Despacho que la demanda fue subsanada en término y cumple los requisitos previstos en los artículos 25 y 25 A del CPTSS, razón por la cual el Despacho, dispone:

PRIMERO: Admitir la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por CRISTIAN ALEXANDER LOPEZ MORENO contra ENLACE PRODUCTIVO SOLUCIONES EMPRESARIALES LIMITADA, JAMES ARLEY BARRERA VARGAS, WILMAN ARIEL BARRERA VARGAS y GLORIA EDITH BARRERA VARGAS

SEGUNDO: Notificar personalmente del auto admisorio, de conformidad con el artículo 41 del CPTSS y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a los demandados ENLACE PRODUCTIVO SOLUCIONES EMPRESARIALES LIMITADA, JAMES ARLEY BARRERA VARGAS, WILMAN ARIEL BARRERA VARGAS y GLORIA EDITH BARRERA VARGAS, y correrles traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, para que por intermedio de apoderado judicial la contesten.

Proceda la parte demandante a efectos de surtir la notificación de los demandados, haciendo uso de los medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Vencido el término del traslado a la parte accionada, la parte demandante podrá reformar la demanda por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>094</u> Hoy <u>23 de julio de 2021</u>.</p> <p>Shirley Tatiana Lozano Díaz Secretaria</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

-jpra-

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd5224123e23b7e895f1cc16febf4a00ebbce89e299dabe9993a3d89d5fd2869

Documento generado en 22/07/2021 10:28:26 AM